



TRIBUNAL DE DISCIPLINA **Campus Vélez Sarsfield**

CAPITULO I: Composición y designación.

Artículo 1: El Tribunal de Disciplina (T.D.) que juzgará las infracciones que se cometieren en los torneos que se organizan en el CAMPUS del “Club Atlético Vélez Sarsfield” (C.A.V.S.), se compone de CUATRO miembros.

Artículo 2: El T.D. se constituirá con un presidente y tres vocales elegidos por la ORGANIZACIÓN.

Artículo 3: Los miembros del T.D. elegirán en su primera reunión al vocal que ocupará la vicepresidencia.

Artículo 4: El presidente, vicepresidente y los vocales del T.D. permanecerán en sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos conforme al procedimiento indicado en el artículo 2.

Artículo 5: En caso de renuncia de alguno de los integrantes del T.D., se elegirá inmediatamente a su reemplazante, de acuerdo al mecanismo de selección en el artículo 2.

CAPITULO II: Competencia.

Artículo 6: El T.D. entenderá exclusivamente de las infracciones cometidas en los torneos de fútbol que organiza el C.A.V.S que se disputaren en el CAMPUS, pudiendo aplicar sanciones aún con motivo de la disputa de un partido amistoso.

Artículo 7: Serán pasibles de sanción aquellos que se encuentren disputando un encuentro, sus suplentes o cualquier otro integrante de los equipos inscriptos que se hallaren en las inmediaciones del campo de juego u otro sector del CLUB y que participaren de alguna infracción con motivo del partido.

Artículo 8: En caso de verificarse la participación de algún socio del C.A.V.S no inscripto en los torneos, en cualquiera de los hechos en los que entienda el T.D., se remitirá el informe respectivo a la Comisión Directiva para su consideración.

Artículo 9: El T.D. juzgará de las infracciones cometidas en las instalaciones del Club y cualquier otra prevista en la reglamentación pertinente, ocurrida fuera del perímetro, pero en ocasión del encuentro de fútbol.

CAPITULO III: Excusación y recusación.



Artículo 10: Los miembros del T.D. deberán excusarse en caso de existir parentesco por consanguinidad o afinidad con el supuesto infractor. La amistad íntima no importará necesariamente causal de inhibición, salvo que el vocal involucrado invocare razones de extrema violencia moral que puedan impedir un juzgamiento imparcial. En este último caso, así como en los supuestos de enemistad manifiesta y en el de haber participado un miembro del T.D. del mismo encuentro de fútbol donde se produjo la infracción, el vocal solicitará que el resto de los integrantes del tribunal admita la excusación.

Artículo 11: Los infractores imputados podrán recusar a cualquier integrante del T.D., por escrito o mediante su comparecencia personal, no delegada, en el caso de enemistad manifiesta. La resolución que recaiga por los restantes miembros no recusados es irrecurrible.

Artículo 12: En caso de admitirse la excusación o recusación, el integrante del T.D. causante de la incidencia no participará de la deliberación que correspondiere por la infracción.

CAPITULO IV: Funcionamiento.

Artículo 13: El T.D. se reunirá los días lunes y jueves subsiguientes a la fecha en que se disputan los encuentros de fútbol. En caso de impedimento, feriado o cualquier otro motivo de fuerza mayor, podrá diferir su reunión para otro día de la misma semana, comunicando no obstante las sanciones a través de los canales de información correspondientes.

Artículo 14: El T.D. sesionará con no menos de tres miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría, aplicando las sanciones previstas en el reglamento de infracciones y penas de los torneos mencionados. No podrán asistir a las deliberaciones más que sus integrantes.

Artículo 15: En supuestos excepcionales motivados por ausencias prolongadas de algún integrante del T.D. y al solo efecto de lograr el quórum indicado, a requerimiento del tribunal, la Organización según el caso, elegirá a un vocal subrogante hasta que cese el impedimento temporal de su titular.

Artículo 16: Si como resultado de la deliberación del T.D. resultare un empate en los votos, por haberse reunido los cuatro miembros, la decisión se ajustará al voto emitido por el presidente, y en ausencia de éste, al del vicepresidente.

CAPITULO V: Informes.

Artículo 17: El T.D. resolverá lo que correspondiere de acuerdo a los informes que en cada caso suministrarán los árbitros de los encuentros. Dichos informes se cerrarán perfectamente a la finalización del partido, rubricando los árbitros el respectivo sobre por encima de su cierre, de modo de evitar



cualquier irregularidad o alteración. De esa manera se remitirán para la apertura por el T.D. al momento de sus reuniones habituales.

Artículo 18: El T.D. podrá recibir durante los días de reunión informes por escrito con expresa indicación del denunciante o escuchar verbalmente a quienes siendo socios del C.A.V.S., hayan presenciado o tomado conocimiento de una infracción cometida fuera del campo de juego y en ocasión de un encuentro de fútbol. El T.D. podrá convocar en este y cualquier otro supuesto en donde lo crea conveniente, al árbitro del encuentro, delegados, testigos o al imputado de la infracción.

Artículo 19: El T.D. podrá requerir informes, si lo juzgare pertinente antes de emitir pronunciamiento.

Artículo 20: El T.D. podrá requerir a la ORGANIZACION la presencia de veedores en algún encuentro en el que se estimare conveniente.

Artículo 21: La verificación personal de cualquier miembro del T.D. de alguna infracción que deba ser sometida a juzgamiento, no lo inhabilita para la respectiva deliberación, sin perjuicio del pertinente informe del árbitro o socio.

CAPITULO VI: Resolución. Notificación. Apelación.

Artículo 22: Las resoluciones se emitirán por escrito, de acuerdo a los informes aludidos en el Capítulo V. Deberá constar expresamente el voto formulado por cada miembro. En su caso se dejará constancia de las excusaciones o recusaciones habidas. Si se hubiere ponderado la condición de reincidente, se lo consignará explícitamente.

Artículo 23: La resolución se hará conocer por escrito a la ORGANIZACION respectiva, para que ésta la informe a través de los medios de comunicación pertinentes. En caso que el infractor participe paralelamente de dos o más torneos que organiza el C.A.V.S, la sanción le privará de la intervención en ambos campeonatos, computándose la pena separadamente para cada torneo.

Artículo 24: El T.D. pondrá en conocimiento de la Comisión Directiva del C.A.V.S., cuando lo estimare pertinente, cualquier sanción de gravedad que pudiere importar para el infractor una flagrante inobservancia de los estatutos de la institución.

Artículo 25: Las sanciones impuestas por el T.D. podrán ser apeladas por el infractor.

Artículo 26: El recurso se interpondrá por escrito o verbalmente únicamente por el sancionado, en la reunión subsiguiente al de aquella en que se adoptó la decisión, resultando inadmisibles el deducido en reunión posterior del T.D.



Artículo 27: La apelación interpuesta en tiempo y forma no producirá la suspensión de la medida sancionatoria. El T.D. resolverá lo que correspondiere, pudiendo confirmar, reducir o dejar sin efecto la sanción, en un término que no superará las subsiguientes dos reuniones en relación a aquella en que se dedujo la apelación.

Artículo 28: En el supuesto de confirmarse la resolución oportunamente dictada, la sanción impuesta quedará definitivamente firme, sin posibilidad de formularse nuevos planteos de ninguna naturaleza ante el T.D. u otro órgano disciplinario del C.A.V.S.

CAPITULO VII: Comunicaciones. Archivo. Reincidencia.

Artículo 29: La Comisión Directiva del C.A.V.S deberá comunicar al T.D. cualquier decisión de contenido sancionatorio que impongan, acorde a la reglamentación que rige el funcionamiento interno de aquella.

Artículo 30: El T.D. archivará las resoluciones que dictare y llevará un registro de infractores al que podrá recurrir hasta los diez años de ocurrido el evento sancionado, en aras de valorar la reincidencia.

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y PENAS

Torneos FÚTBOL 11

Campus Vélez Sarsfield

VICTORIO SPINETTO

Todas las infracciones cometidas por los integrantes de los equipos participantes de los Torneos antes, durante y después de cualquier evento deportivo o social organizado por la institución desarrollados en el CAMPUS u otro lugar designado por la organización serán juzgadas por el Tribunal de Disciplina del Club Atlético Vélez Sarsfield.

AMONESTACIONES

ARTÍCULO 1: Todo jugador que llegue al límite de 3 (tres) amonestaciones, será pasible de un partido de suspensión.

ARTÍCULO 2: En caso de llegar al límite de amonestaciones en el último partido del campeonato que tenga que disputar su equipo, estas no serán penadas.

ARTÍCULO 3: Las amonestaciones registradas en un campeonato caducan al finalizar el mismo.



EXPULSIONES POR DOBLE AMONESTACIÓN

ARTÍCULO 4: El jugador expulsado por DOBLE AMONESTACIÓN será sancionado con al menos 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 5: El jugador expulsado por tocar la pelota con la mano, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 6: El jugador expulsado por demorar el juego o tomar a un adversario con la pelota en juego, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 7: El jugador expulsado por impedir una situación manifiesta de gol será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 8: El jugador expulsado por simular una falta, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 9: El jugador expulsado por sacarse la camiseta durante el partido, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 10: Por la promoción o participación en tumulto se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Si el jugador es expulsado por el referí será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión.
- b) Si no se puede establecer claramente la identidad de los jugadores participantes en el tumulto, el Tribunal de Disciplina está facultado a restar puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6 (seis). En caso de haber más de un equipo involucrado, el Tribunal juzgará a que equipo/s le corresponde/n la quita de puntos citada y la cantidad a restar a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11: El jugador expulsado por protestar fallos sin proferir insultos hacia el juez o sus colaboradores, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 12: El jugador expulsado por juego brusco será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 13: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 14: Las expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencia, excepto las tipificadas en los artículos 10, 11, 12 y 13.



EXPULSIONES POR TARJETA ROJA DIRECTA

ARTÍCULO 15: El jugador expulsado por protestar fallos, sin proferir insultos hacia el juez o sus colaboradores, será sancionado con 1 (una) o 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 16: El jugador expulsado por juego brusco será suspendido con 1 (una) o 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 17: El jugador expulsado por juego brusco malintencionado será sancionado con 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 18: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 19: El jugador expulsado por burlarse del árbitro o sus colaboradores será sancionado con 2 (dos) o 3 (tres) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 20: Por insultos en cualquiera de sus formas o gestos, palabras agraviantes, términos descomedidos se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) A un compañero de equipo en juego o sin que el juego esté en ese sector, 1 (una) fecha.
- b) A un rival en juego o sin que el juego esté en ese sector o a cualquier persona ajena al juego, de 1 (una) a 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se sancionará con el mínimo.
- c) Al árbitro o sus colaboradores, de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas, en caso de reincidencia no se le aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 21: Por amenazas en cualquiera de sus formas se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) A un compañero de equipo, de 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- b) A un rival o a cualquier persona ajena al juego de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- c) Al árbitro o sus colaboradores, de 2 (dos) a 5 (cinco) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 22: Por intento de agresión entre compañeros o rivales en cualquiera de sus formas se lo sancionará con 3 (tres) a 6 (seis) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.



ARTÍCULO 23: El jugador expulsado por intento de agresión al árbitro o a sus colaboradores será sancionado con 6 (seis) a 10 (diez) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 24: El jugador expulsado por agredir a un rival o tomarse a golpes de puño, será sancionado con 8 (ocho) a 15 (quince) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 25: El jugador expulsado por agredir al árbitro o a sus colaboradores será suspendido de 25 (veinticinco) a 75 (setenta y cinco) fechas, en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 26: En todos los casos de expulsión, al jugador penado por el árbitro que no abandone el campo de juego en forma correcta o se niegue a hacerlo, se le aplicará 1 (una) fecha más a la sanción que corresponda por la falta desencadenante de su expulsión.

ARTÍCULO 27: El jugador que abandone el campo de juego sin autorización del árbitro, será penado con 1 (una) fecha de suspensión, siempre y cuando no deje a su equipo en condiciones numéricas para que el árbitro tenga que suspender el partido. De ser así, la sanción será de 2 (dos) fechas.

ARTÍCULO 28: REINCIDENCIA

- a) Las sanciones correspondientes a expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencias, salvo en lo expuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13.
- b) Las sanciones de entre 1 (una) y 4 (cuatro) fechas de suspensión correspondientes a expulsiones por TARJETA ROJA DIRECTA, caducan al año de acaecidas para ser valoradas como reincidencia.
- c) Las sanciones de entre 5 (cinco) y 9 (nueve) fechas de suspensión caducan a los dos años de acaecidas.
- d) Las sanciones de 10 (diez) o más fechas caducan a los 5 (cinco) años de acaecidas.

ARTÍCULO 29: Todo jugador expulsado del campo de juego, cualquiera sea el motivo de la expulsión, tendrá 1 (una) fecha de suspensión como mínimo sin excepción alguna.

ARTÍCULO 30: Todo jugador sancionado será único responsable del cumplimiento de las fechas impuestas.

ARTÍCULO 31: Para dar cumplimiento a las fechas de suspensión es necesario estar inscripto en alguno de los equipos que participa en los campeonatos oficiales organizados en el CAMPUS por el Club Atlético Vélez Sarsfield. El cumplimiento será de acuerdo a los siguientes términos:

- a) Los jugadores sancionados cumplirán las fechas de suspensión en cada una de las categorías en las que estuviera inscripto.



- b) Si terminado un campeonato se adeudaran fechas de suspensión, las mismas se cumplirán en los siguientes campeonatos de todas las categorías.

ARTÍCULO 32: El jugador sancionado que sea incluido en su equipo para jugar algún partido oficial antes del cumplimiento de la pena, será suspendido de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) fechas y su equipo perderá los puntos correspondientes a los partidos jugados en infracción.

ARTÍCULO 33: A los jugadores o personas que se les demuestre fehacientemente su participación con el árbitro en la modificación o cambio de los hechos acaecidos en el campo de juego para la errónea confección de planillas de informes, serán sancionados con una pena de 25 (veinticinco) a 40 (cuarenta) fechas.

ARTÍCULO 34: Será la aplicación de los artículos precedentes al jugador o jugadores inscriptos para un equipo que no se encuentre jugando el partido, pero que se halle desempeñando cualquier función para dicho equipo o en calidad de espectador. También lo será para aquellas personas no inscriptas en equipo alguno pero que se encuentren desempeñando cualquier función para dicho equipo. Si un jugador cumpliera además de su función de jugador la de técnico, asistente o cualquier otro tipo de colaboración con el equipo, quedará suspendido para todas las funciones que cumpliera, independientemente de la función que estuviere llevando a cabo al momento de la expulsión.

ARTÍCULO 35: El Tribunal de Disciplina podrá solicitar cuando lo considere necesario los informes a la Organización sobre conducta antideportiva de cualquier participante.

ARTÍCULO 36: En todos los casos que el Reglamento no contemple lo acaecido en el campo de juego, camino a los vestuarios o en los mismos vestuarios o que las circunstancias especiales del caso no estén debidamente contempladas por alguno de los artículos de este reglamento, resolverá directamente el Tribunal de Disciplina. Esta resolución admite la resta de puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6(seis).

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento comenzará a regir para todos aquellos partidos pertenecientes a campeonatos o amistosos que se disputen con posterioridad al 1º de octubre de 2019.

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y PENAS

Torneos FÚTBOL 8

Campus Vélez Sarsfield



Todas las infracciones cometidas por los integrantes de los equipos participantes de los Torneos antes, durante y después de cualquier evento deportivo o social organizado por la institución desarrollados en el CAMPUS u otro lugar designado por la organización serán juzgadas por el Tribunal de Disciplina del Club Atlético Vélez Sarsfield.

AMONESTACIONES

ARTÍCULO 1: Todo jugador que llegue al límite de 3 (tres) amonestaciones, será pasible de un partido de suspensión.

ARTÍCULO 2: En caso de llegar al límite de amonestaciones en el último partido del campeonato que tenga que disputar su equipo, estas no serán penadas.

ARTÍCULO 3: Las amonestaciones registradas en un campeonato caducan al finalizar el mismo.

EXPULSIONES POR DOBLE AMONESTACIÓN

ARTÍCULO 4: El jugador expulsado por DOBLE AMONESTACIÓN será sancionado con al menos 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 5: El jugador expulsado por tocar la pelota con la mano, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 6: El jugador expulsado por demorar el juego o tomar a un adversario con la pelota en juego, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 7: El jugador expulsado por impedir una situación manifiesta de gol será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 8: El jugador expulsado por simular una falta, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 9: El jugador expulsado por sacarse la camiseta durante el partido, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 10: Por la promoción o participación en tumulto se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- c) Si el jugador es expulsado por el referí será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión.
- d) Si no se puede establecer claramente la identidad de los jugadores participantes en el tumulto, el Tribunal de Disciplina está facultado a



restar puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6 (seis). En caso de haber más de un equipo involucrado, el Tribunal juzgará a que equipo/s le corresponde/n la quita de puntos citada y la cantidad a restar a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11: El jugador expulsado por protestar fallos sin proferir insultos hacia el juez, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 12: El jugador expulsado por juego brusco será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 13: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 14: Las expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencia, excepto las tipificadas en los artículos 10, 11, 12 y 13.

EXPULSIONES POR TARJETA ROJA DIRECTA

ARTÍCULO 15: El jugador expulsado por protestar fallos, sin proferir insultos hacia el juez, será sancionado con 1 (una) o 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 16: El jugador expulsado por juego brusco será suspendido con 1 (una) o 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 17: El jugador expulsado por juego brusco malintencionado será sancionado con 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 18: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 19: El jugador expulsado por burlarse del árbitro será sancionado con 2 (dos) o 3 (tres) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 20: Por insultos en cualquiera de sus formas o gestos, palabras agraviantes, términos descomedidos se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- d) A un compañero de equipo en juego o sin que el juego esté en ese sector, 1 (una) fecha.
- e) A un rival en juego o sin que el juego esté en ese sector o a cualquier persona ajena al juego, de 1 (una) a 2(dos) fechas; en caso de reincidencia no se sancionará con el mínimo.



- f) Al árbitro, de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas, en caso de reincidencia no se le aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 21: Por amenazas en cualquiera de sus formas se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- d) A un compañero de equipo, de 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- e) A un rival o a cualquier persona ajena al juego de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- f) Al árbitro, de 2 (dos) a 5 (cinco) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 22: Por intento de agresión entre compañeros o rivales en cualquiera de sus formas se lo sancionará con 3 (tres) a 6 (seis) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 23: El jugador expulsado por intento de agresión al árbitro será sancionado con 6 (seis) a 10 (diez) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 24: El jugador expulsado por agredir a un rival o tomarse a golpes de puño, será sancionado con 8 (ocho) a 15 (quince) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 25: El jugador expulsado por agredir al árbitro será suspendido de 25 (veinticinco) a 75 (setenta y cinco) fechas, en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 26: En todos los casos de expulsión, al jugador penado por el árbitro que no abandone el campo de juego en forma correcta o se niegue a hacerlo, se le aplicará 1 (una) fecha más a la sanción que corresponda por la falta desencadenante de su expulsión.

ARTÍCULO 27: El jugador que abandone el campo de juego sin autorización del árbitro, será penado con 1 (una) fecha de suspensión, siempre y cuando no deje a su equipo en condiciones numéricas para que el árbitro tenga que suspender el partido. De ser así, la sanción será de 2 (dos) fechas.

ARTÍCULO 28: REINCIDENCIA

- e) Las sanciones correspondientes a expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencias, salvo en lo expuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13.
- f) Las sanciones de entre 1 (una) y 4 (cuatro) fechas de suspensión correspondientes a expulsiones por TARJETA ROJA DIRECTA, caducan al año de acaecidas para ser valoradas como reincidencia.
- g) Las sanciones de entre 5 (cinco) y 9 (nueve) fechas de suspensión



caducan a los dos años de acaecidas.

- h) Las sanciones de 10 (diez) o más fechas caducan a los 5 (cinco) años de acaecidas.

ARTÍCULO 29: Todo jugador expulsado del campo de juego, cualquiera sea el motivo de la expulsión, tendrá 1 (una) fecha de suspensión como mínimo sin excepción alguna.

ARTÍCULO 30: Todo jugador sancionado será único responsable del cumplimiento de las fechas impuestas.

ARTÍCULO 31: Para dar cumplimiento a las fechas de suspensión es necesario estar inscripto en alguno de los equipos que participa en los campeonatos oficiales organizados en el CAMPUS por el Club Atlético Vélez Sarsfield. El cumplimiento será de acuerdo a los siguientes términos:

- c) Los jugadores sancionados cumplirán las fechas de suspensión en cada una de las categorías en las que estuviera inscripto.
- d) Si terminado un campeonato se adeudaran fechas de suspensión, las mismas se cumplirán en los siguientes campeonatos de todas las categorías.

ARTÍCULO 32: El jugador sancionado que sea incluido en su equipo para jugar algún partido oficial antes del cumplimiento de la pena, será suspendido de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) fechas y su equipo perderá los puntos correspondientes a los partidos jugados en infracción.

ARTÍCULO 33: A los jugadores o personas que se les demuestre fehacientemente su participación con el árbitro en la modificación o cambio de los hechos acaecidos en el campo de juego para la errónea confección de planillas de informes, serán sancionados con una pena de 25 (veinticinco) a 40 (cuarenta) fechas.

ARTÍCULO 34: Será la aplicación de los artículos precedentes al jugador o jugadores inscriptos para un equipo que no se encuentre jugando el partido, pero que se halle desempeñando cualquier función para dicho equipo o en calidad de espectador. También lo será para aquellas personas no inscriptas en equipo alguno pero que se encuentren desempeñando cualquier función para dicho equipo. Si un jugador cumpliera además de su función de jugador la de técnico, asistente o cualquier otro tipo de colaboración con el equipo, quedará suspendido para todas las funciones que cumpliera, independientemente de la función que estuviere llevando a cabo al momento de la expulsión.

ARTÍCULO 35: El Tribunal de Disciplina podrá solicitar cuando lo considere necesario los informes a la Organización sobre conducta antideportiva de cualquier participante.



ARTÍCULO 36: En todos los casos que el Reglamento no contemple lo acaecido en el campo de juego, camino a los vestuarios o en los mismos vestuarios o que las circunstancias especiales del caso no estén debidamente contempladas por alguno de los artículos de este reglamento, resolverá directamente el Tribunal de Disciplina. Esta resolución admite la resta de puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6 (seis).

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento comenzará a regir para todos aquellos partidos pertenecientes a campeonatos o amistosos que se disputen con posterioridad al 1º de octubre de 2019.

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y PENAS

Torneos FÚTBOL 6

Campus Vélez Sarsfield

Todas las infracciones cometidas por los integrantes de los equipos participantes de los Torneos antes, durante y después de cualquier evento deportivo o social organizado por la institución desarrollados en el CAMPUS u otro lugar designado por la organización serán juzgadas por el Tribunal de Disciplina del Club Atlético Vélez Sarsfield.

AMONESTACIONES

ARTÍCULO 1: Todo jugador que llegue al límite de 3 (tres) amonestaciones, será pasible de un partido de suspensión.

ARTÍCULO 2: En caso de llegar al límite de amonestaciones en el último partido del campeonato que tenga que disputar su equipo, estas no serán penadas.

ARTÍCULO 3: Las amonestaciones registradas en un campeonato caducan al finalizar el mismo.

EXPULSIONES POR DOBLE AMONESTACIÓN

ARTÍCULO 4: El jugador expulsado por DOBLE AMONESTACIÓN será sancionado con al menos 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 5: El jugador expulsado por tocar la pelota con la mano, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.



ARTÍCULO 6: El jugador expulsado por demorar el juego o tomar a un adversario con la pelota en juego, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 7: El jugador expulsado por impedir una situación manifiesta de gol será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 8: El jugador expulsado por simular una falta, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 9: El jugador expulsado por sacarse la camiseta durante el partido, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 10: Por la promoción o participación en tumulto se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- e) Si el jugador es expulsado por el referí será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión.
- f) Si no se puede establecer claramente la identidad de los jugadores participantes en el tumulto, el Tribunal de Disciplina está facultado a restar puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6 (seis). En caso de haber más de un equipo involucrado, el Tribunal juzgará a que equipo/s le corresponde/n la quita de puntos citada y la cantidad a restar a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11: El jugador expulsado por protestar fallos sin proferir insultos hacia el juez, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 12: El jugador expulsado por juego brusco será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 13: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 14: Las expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencia, excepto las tipificadas en los artículos 10, 11, 12 y 13.

EXPULSIONES POR TARJETA ROJA DIRECTA

ARTÍCULO 15: El jugador expulsado por protestar fallos, sin proferir insultos hacia el juez, será sancionado con 1 (una) o 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 16: El jugador expulsado por juego brusco será suspendido con 1 (una) o 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.



ARTÍCULO 17: El jugador expulsado por juego brusco malintencionado será sancionado con 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 18: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 19: El jugador expulsado por burlarse del árbitro será sancionado con 2 (dos) o 3 (tres) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 20: Por insultos en cualquiera de sus formas o gestos, palabras agraviantes, términos descomedidos se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- g) A un compañero de equipo en juego o sin que el juego esté en ese sector, 1 (una) fecha.
- h) A un rival en juego o sin que el juego esté en ese sector o a cualquier persona ajena al juego, de 1 (una) a 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se sancionará con el mínimo.
- i) Al árbitro, de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas, en caso de reincidencia no se le aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 21: Por amenazas en cualquiera de sus formas se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- g) A un compañero de equipo, de 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- h) A un rival o a cualquier persona ajena al juego de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- i) Al árbitro, de 2 (dos) a 5 (cinco) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 22: Por intento de agresión entre compañeros o rivales en cualquiera de sus formas se lo sancionará con 3 (tres) a 6 (seis) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 23: El jugador expulsado por intento de agresión al árbitro será sancionado con 6 (seis) a 10 (diez) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 24: El jugador expulsado por agredir a un rival o tomarse a golpes de puño, será sancionado con 8 (ocho) a 15 (quince) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.



ARTÍCULO 25: El jugador expulsado por agredir al árbitro será suspendido de 25 (veinticinco) a 75 (setenta y cinco) fechas, en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 26: En todos los casos de expulsión, al jugador penado por el árbitro que no abandone el campo de juego en forma correcta o se niegue a hacerlo, se le aplicará 1 (una) fecha más a la sanción que corresponda por la falta desencadenante de su expulsión.

ARTÍCULO 27: El jugador que abandone el campo de juego sin autorización del árbitro, será penado con 1 (una) fecha de suspensión, siempre y cuando no deje a su equipo en condiciones numéricas para que el árbitro tenga que suspender el partido. De ser así, la sanción será de 2 (dos) fechas.

ARTÍCULO 28: REINCIDENCIA

- i) Las sanciones correspondientes a expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencias, salvo en lo expuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13.
- j) Las sanciones de entre 1 (una) y 4 (cuatro) fechas de suspensión correspondientes a expulsiones por TARJETA ROJA DIRECTA, caducan al año de acaecidas para ser valoradas como reincidencia.
- k) Las sanciones de entre 5 (cinco) y 9 (nueve) fechas de suspensión caducan a los dos años de acaecidas.
- l) Las sanciones de 10 (diez) o más fechas caducan a los 5 (cinco) años de acaecidas.

ARTÍCULO 29: Todo jugador expulsado del campo de juego, cualquiera sea el motivo de la expulsión, tendrá 1 (una) fecha de suspensión como mínimo sin excepción alguna.

ARTÍCULO 30: Todo jugador sancionado será único responsable del cumplimiento de las fechas impuestas.

ARTÍCULO 31: Para dar cumplimiento a las fechas de suspensión es necesario estar inscripto en alguno de los equipos que participa en los campeonatos oficiales organizados en el CAMPUS por el Club Atlético Vélez Sarsfield. El cumplimiento será de acuerdo a los siguientes términos:

- e) Los jugadores sancionados cumplirán las fechas de suspensión en cada una de las categorías en las que estuviera inscripto.
- f) Si terminado un campeonato se adeudaran fechas de suspensión, las mismas se cumplirán en los siguientes campeonatos de todas las categorías.

ARTÍCULO 32: El jugador sancionado que sea incluido en su equipo para jugar algún partido oficial antes del cumplimiento de la pena, será suspendido de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) fechas y su equipo perderá los puntos correspondientes a los partidos jugados en infracción.



ARTÍCULO 33: A los jugadores o personas que se les demuestre fehacientemente su participación con el árbitro en la modificación o cambio de los hechos acaecidos en el campo de juego para la errónea confección de planillas de informes, serán sancionados con una pena de 25 (veinticinco) a 40 (cuarenta) fechas.

ARTÍCULO 34: Será la aplicación de los artículos precedentes al jugador o jugadores inscriptos para un equipo que no se encuentre jugando el partido, pero que se halle desempeñando cualquier función para dicho equipo o en calidad de espectador. También lo será para aquellas personas no inscriptas en equipo alguno pero que se encuentren desempeñando cualquier función para dicho equipo. Si un jugador cumpliera además de su función de jugador la de técnico, asistente o cualquier otro tipo de colaboración con el equipo, quedará suspendido para todas las funciones que cumpliera, independientemente de la función que estuviere llevando a cabo al momento de la expulsión.

ARTÍCULO 35: El Tribunal de Disciplina podrá solicitar cuando lo considere necesario los informes a la Organización sobre conducta antideportiva de cualquier participante.

ARTÍCULO 36: En todos los casos que el Reglamento no contemple lo acaecido en el campo de juego, camino a los vestuarios o en los mismos vestuarios o que las circunstancias especiales del caso no estén debidamente contempladas por alguno de los artículos de este reglamento, resolverá directamente el Tribunal de Disciplina. Esta resolución admite la resta de puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 3 (tres) ni mayor a 6(seis).

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento comenzará a regir para todos aquellos partidos pertenecientes a campeonatos o amistosos que se disputen con posterioridad al 1º de octubre de 2019.